



“ Año de la universalización de la Salud”

El Agustino
Juntos hacemos el cambio

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 069 -2021-GEMU -MDEA

EL Agustino,

16 MAR 2021

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

VISTO: El Expediente N°1375-21 seguido por el Señor **DAVID ROBERTO PEREZ CORDOVA** y la Señora **LESVY JANETH MONTEZA LOPEZ**, quienes solicitan el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, ante esta Municipalidad Distrital de El Agustino, normado por Ley N°29227 y su Reglamento el Decreto Supremo N°009-2008-JUS.

CONSIDERANDO:

Que, los recurrentes con fecha **29 de Enero de 2021**, presentan solicitud de disolución del Matrimonio Civil, celebrado el **1 de Julio de 2017**, en la **Municipalidad Distrital de El Agustino- Provincia de Lima, Departamento de Lima**, para dicho efecto, ante esta Municipalidad, inician el procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, adjuntando los requisitos estipulados en el Reglamento de la Ley N° 29227, Decreto Supremo N°009-2008-JUS.

Que, en cumplimiento del Artículo 11° del Reglamento con el **Informe N° 53-2021 -SEGE-MDEA**, de Secretaria General, verifica que se han cumplido con los requisitos estipulados en el Art. 5° de la Ley N°29227 y los Artículos 5° y 6° de su Reglamento el Decreto Supremo N°009-2008-JUS.

Que, efectivamente, conforme lo establece el Artículo 5° de la Ley N°29227 y los Artículos 5° y 6° del Reglamento, (Decreto Supremo N°009-2008-JUS), los recurrentes adjuntan la copia certificada del **Acta de Conciliación N°001-2020 Acuerdo Total**, sobre la **Tenencia, Pensión de Alimentos y Régimen de Visitas**, a favor de los menores **ANDERSSON ADRIAN, ROBERTH ALEXANDER FABRICIO Y GIANLUCA CALEB PEREZ MONTEZA** de **14 años, 09 años y 7 meses** de edad respectivamente, la **Declaración Jurada de no tener hijos mayores con incapacidad**, la **Declaración Jurada de carecer de bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales** y la **Declaración Jurada donde expresan que su último domicilio conyugal ha sido en Av. Ferrocarril MA-L Condominio Los Eucaliptos Edif.33- Dpto. 203-El Agustino**, asimismo se acompaña copias simples de los **D.N.I.** del cónyuge y la cónyuge, así como copia certificada del **Acta de Matrimonio** celebrado por ante la **Municipalidad Distrital de El Agustino- Provincia de Lima - Departamento de Lima**, con fecha **1 de Julio de 2017**, las **Actas de Nacimiento de los menores**, con una antigüedad no menor de tres meses a la fecha.

Que, con la calificación debida por Secretaria General, se señaló y realizó la **Audiencia Única** a que se refiere el Artículo 12° del Reglamento, con fecha **12 de Marzo del 2021**, donde los recurrentes ratificaron su voluntad de separarse, dejándose constancia escrita de dicha voluntad con su firma y huella digital.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades; la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS y, las facultades conferidas en el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N°039-2019-A/MDEA.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- DECLARAR la Separación Convencional de los Cónyuges el señor **DAVID ROBERTO PEREZ CORDOVA** y la señora **LESVY JANETH MONTEZA LOPEZ**, de acuerdo a los considerandos expuestos.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.


BENITO RICARDO MEZA CONDE
Gerente Municipal